CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-114-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 5 DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" El comité evaluador ajustándose al artículo 43 del manual de contratación Acuerdo N° 001 del 14 de julio de 2020, al pliego de condiciones y los anexos que rigen el presente proceso, procede a rendir el **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL** de propuestas, teniendo en consideración la designación realizada mediante oficio de fecha 23 de abril de 2026 suscrito por el secretario general, el cual está integrado por las siguientes personas:

A.- JUAN CARLOS AYALA ARIAS, Director de Planeación o quien haga sus veces (Aspecto técnico)
B.- CARLOS ANTONIO BONET, Profesional Universitario o quien haga sus veces (Aspecto técnico)
C.- IVONNE ORJUELA LOGUEIRA, Jefe Oficina de Proyectos o quien haga sus veces (Aspecto técnico)
D.- MILENA CRUZ ALZATE, Asesor Jurídico Externo (Aspecto jurídico)
E.- JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER, Profesional Especializado III Gestión Financiera o quien haga sus veces (Aspecto financiero).

Para respaldar el presente proceso, la empresa cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.045.605.400).** De este valor, para la presente vigencia se destinará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($282.203.125)**, para lo cual la entidad cuenta con el respectivo soporte presupuestal, materializado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260250 del 14 de abril de 2026.

Así mismo, para la atención del compromiso derivado del presente proceso, fueron aprobadas vigencias futuras mediante Sesión Núm. 02 realizada el día 09 de marzo de 2026 por parte del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), donde se autorizó el cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia 2027 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($763.402.275) MCTE, para el Proyecto: "Sistema Matriz de Agua Potable del Salado - Fase 5", enmarcado en el Convenio No. 1499 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda, el IBAL y el Municipio de Ibagué.

Que la entidad Publicó en la página web de la empresa y el portal SECOP II el pliego de condiciones para el proceso referido anteriormente, estableciendo la cronología que debe llevarse en el mismo.

Que, durante el plazo establecido para presentar propuestas, se recibió según lista de ofertas del SECOP II, un total de siete (7) propuestas.

Según lo expuesto anteriormente el Comité Evaluador designado para tal fin, procede a cumplir con las funciones asignadas, atendiendo el perfil profesional que detenta cada uno de sus integrantes: Jurídico, Técnico y financiero, respondiendo cada uno según la profesión que se acredita, así:

REVISIÓN DOCUMENTAL

Se procede con la revisión de los documentos de carácter jurídico así:

I. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

DOCUMENTOS	**PROPONENTE N° 01** **NOMBRE: CONSORCIO IBAL FASE 5** **CONSORCIO R.L.: CARLOS MARIO ROLON** **INTEGRANTES:** **INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S-10%** **INP SERVICIOS S.A.S – 90%**
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario	CUMPLE
Copia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Documento de facultades para presentar propuestas y contratar	NA
Certificación sociedad anónima	NA
Pacto de transparencia	CUMPLE
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	SUBSANA Y CUMPLE
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	CUMPLE
Registro Único de Proponentes (RUP) (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario)	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE
Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	CUMPLE
Certificado Medidas Correctivas (Policía Nacional)	CUMPLE
DOCUMENTOS	**PROPONENTE N° 02** **NOMBRE: CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC** **R.L.: STEPHAN IVÁN VALLEJO PACHÓN**

Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario	CUMPLE
Copia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Documento de facultades para presentar propuestas y contratar	NA
Certificación sociedad anónima	NA
Pacto de transparencia	CUMPLE
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	NA
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	CUMPLE
Registro Único de Proponentes (RUP) (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario)	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE
Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	CUMPLE
Certificado Medidas Correctivas (Policía Nacional)	CUMPLE

DOCUMENTOS	**PROPONENTE N° 03** **NOMBRE: UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026** **RL: MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN** **ICI LTDA con Nit No. 829.000.757-4 – 50%** **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAS - 20%** **MAAG INGENIERIA S.A.S con Nit 901930529-2 - 30%**
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario	CUMPLE

Copia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Documento de facultades para presentar propuestas y contratar	NA
Certificación sociedad anónima	NA
Pacto de transparencia	CUMPLE
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	CUMPLE
Registro Único de Proponentes (RUP) (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario)	SUBSANA Y CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE
Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	CUMPLE
Certificado Medidas Correctivas (Policía Nacional)	CUMPLE

DOCUMENTOS	**PROPONENTE N° 04** **NOMBRE: CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC** **RL: LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL** **CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S** **NIT: 901.013.669-1 – 50%** **INEXIA S.A.S NIT: 901.357.944-9 – 50%**
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario	CUMPLE
Copia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Documento de facultades para presentar propuestas y contratar	NA

Certificación sociedad anónima	NA
Pacto de transparencia	CUMPLE
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	NA
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	SUBSANA Y CUMPLE
Registro Único de Proponentes (RUP) (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario)	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE
Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	CUMPLE
Certificado Medidas Correctivas (Policía Nacional)	CUMPLE

DOCUMENTOS	**PROPONENTE N° 05** **NOMBRE: CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5** **RL: NELSON ALFONSO CASAS ALFONSO** **INGENIERIA DE NARIÑO Y ASOCIADOS SAS 900412927-5 – 33%** **INGENIERIA SANTO DOMINGO S.A.S. ZOMAC 901620228-0 – 33%** **MORALBASANCHEZORDOÑEZ 34526385-2 - 34%**
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario	SUBSANA Y CUMPLE
Copia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Documento de facultades para presentar propuestas y contratar	NA
Certificación sociedad anónima	NA
Pacto de transparencia	CUMPLE

Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	CUMPLE
Registro Único de Proponentes (RUP) (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario)	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE
Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	CUMPLE
Certificado Medidas Correctivas (Policía Nacional)	CUMPLE

DOCUMENTOS	**PROPONENTE N° 06** **NOMBRE: H2O CONSULTING S.A.S**
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario	CUMPLE
Copia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Documento de facultades para presentar propuestas y contratar	NA
Certificación sociedad anónima	NA
Pacto de transparencia	CUMPLE
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	NA
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	CUMPLE
Registro Único de Proponentes (RUP)	CUMPLE

(fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario)	
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE
Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	CUMPLE
Certificado Medidas Correctivas (Policía Nacional)	CUMPLE

DOCUMENTOS	**PROPONENTE N° 07** **NOMBRE: CONSORCIO INTEROBRAS GMP IBAGUE** **RL: MAURICIO SUAREZ HERNANDEZ** **GRINSA ENGINNERING S.A.S. 70%** **ING PROYECTOS Y SOLUCIONES LTDA 20%** **MYR INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S 10%**
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario	CUMPLE
Copia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Documento de facultades para presentar propuestas y contratar	NA
Certificación sociedad anónima	NA
Pacto de transparencia	CUMPLE
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	NO CUMPLE Los integrantes MYR INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S. y ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA, deberán especificar de manera expresa si se encuentran o no exonerados del pago de aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), toda vez que en el primer párrafo manifiestan realizar dichos aportes, mientras que, en el segundo, bajo la gravedad de juramento, indican que se encuentran exonerados del

	pago de aportes parafiscales a dichas entidades.
Registro Único de Proponentes (RUP) (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario)	NO SUBSANÓ Y NO CUMPLE El RUP del integrante MYR INGENIERIA Y LABORATORIO SAS, no se encuentra renovado para la vigencia actual, toda vez que registra como última fecha de renovación el año 09/04/2025, ni acredite haber presentado la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026. Se requirió al proponente y durante el traslado de la evaluación no allegó subsanación incurriendo en la causal de rechazo establecida en el literal D. *"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y **no lo efectúe dentro del plazo indicado** o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones"*
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE
Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	CUMPLE
Certificado Medidas Correctivas (Policía Nacional)	CUMPLE

OBSERVACIONES REVISIÓN JURÍDICA: Se concluye producto de la revisión jurídica de las ofertas recibidas que:

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO
1	**CONSORCIO IBAL FASE 5**	ADMITIDO
2	**CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S**	ADMITIDO
3	**UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026**	ADMITIDO
4	**CONSORCIO INTERACUEDUCTO**	ADMITIDO

	FASE 5 IC	
5	**CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5**	ADMITIDO
6	**H2O CONSULTING S.A.S**	ADMITIDO
7	**CONSORCIO INTEROBRAS GMP IBAGUÉ**	RECHAZADO

II. VERIFICACIÓN ASPECTO FINANCIERO DE LA PROPUESTA

	Capital de Trabajo	Índice de Endeudamiento	Índice de Liquidez	Razón de cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
	$209.121.080	**(<= 73%)**	**(>= 1.1)**	**(>=0.00)**	**(>= 0.00)**	**(>= 0.00)**
CONSORCIO INTEROBRAS GMP IBAGUÉ	5.938.065.924	20,62%	12,0	15,1	0,15	0,12
H2O CONSULTING S.A.S 12 DE MAYO DE 2026 PEQUEÑA EMPRESA	2.410.015.722	51,19%	2,2	7,3	0,10	0,05
CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5	5.072.376.202	43,73%	3,4	51,8	0,07	0,04
CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	6.512.631.643	43,49%	2,5	5186,7	0,32	0,18
UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026	1.574.629.762	29,28%	3,5	53,1	0,16	0,11
CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES MICROEMPRESA 14 DE MAYO DE 2026	330.081.114	4,09%	4,4	--	0,08	0,08
CONSORCIO IBAL FASE 5	6.765.051.974	14,90%	9,7	20,1	0,09	0,07

Se concluye que los proponentes: CONSORCIO IBAL FASE 5, CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S, UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026, CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC, CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5, H2O CONSULTING S.A.S y CONSORCIO INTEROBRAS GMP IBAGUÉ, CUMPLEN con los requisitos financiero.

III. VERIFICACION ASPECTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

- **EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de:

1. INTERVENTORÍA A OBRAS DE ACUEDUCTOS.

1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (7510), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, GRP Y/O HD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 12").

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría a la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (2000); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (VIDRIO FUSIONADO AL ACERO).

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en la interventoría al componente de conducción.

RESULTADOS CUMPLIMIENTO EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GENERAL:

PROPONENTE N° 1 CONSORCIO IBAL FASE 5:

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	Validación
			INTEGRANTE	TOTAL	Contratos ≥ 100% (597.18 SMLMV) ($ 1.045.605.400) Presupuesto oficial ($1.045.605.400)			
					Valor	Resultado	Código 801015 - 811015	
1	CONSORCIO IBAL FASE 5	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	10%	100%	957.53	Cumple	Cumple	Ver notas
		INP SERVICIOS S.A.S.	90%					

NOTAS:

- El contrato 080 de 2012 de ORDEN 2 relacionado en el formato 3 – EXPERIENCIA cuenta con actividades diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones en el literal A del numeral 10.1.1 y en la matriz de experiencia, el objeto y el alcance contractual comprende la ejecución de actividades múltiples, que a partir de la nominación y definición técnica y reglamentaria no son compatibles entre sí respecto de la experiencia exigida en el presente proceso de selección por lo que resulta inviable su comparación, validación o aceptación común. De igual forma el formato 3 – EXPERIENCIA se encuentra diligenciado en indebida forma correspondiente al "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", como quiera que, registra información incongruente respecto a la forma de ejecución del contrato.

En el informe de evaluación se indicó que el Contrato No. 080 de 2012 – Orden 2, relacionado en el Formato 3 – Experiencia, comprende actividades que no permiten establecer de manera clara y objetiva el cumplimiento de la experiencia exigida en el literal A del numeral 10.1.1 y en la Matriz de Experiencia, toda vez que el objeto y alcance contractual contemplan la ejecución de múltiples actividades, razón por la cual se requería identificar aquellas que guardaran relación con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.
De igual forma, se indicó que el Formato 3 – Experiencia se encontraba diligenciado en forma indebida en el campo denominado “Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación”, por cuanto registraba información incongruente respecto de la forma de ejecución del contrato y de los valores que debían acreditarse para efectos de la experiencia requerida.
Frente a lo anterior, y de acuerdo con lo manifestado por el oferente en su escrito de subsanación, la Entidad verificó nuevamente la documentación aportada con la propuesta, incluyendo el archivo en formato Excel que contiene un desglose de actividades y valores asociados al contrato de obra objeto de la interventoría acreditada. No obstante, dicho documento ya había sido objeto de revisión durante la evaluación inicial.
Al respecto, es preciso aclarar que el archivo Excel aportado no corresponde a ninguno de los documentos definidos como válidos para la acreditación de experiencia en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones. En efecto, dicha disposición establece de manera expresa y taxativa los documentos admisibles para la acreditación y verificación de la experiencia, correspondiendo estos a actas de liquidación, actas finales, actas de entrega, certificaciones de experiencia y demás documentos allí relacionados.
En consecuencia, la información contenida en el archivo Excel no puede ser utilizada por la Entidad para acreditar actividades, determinar cantidades ejecutadas, establecer alcances específicos, discriminar valores o efectuar cálculos de experiencia que no se encuentren respaldados

en los documentos válidos definidos en el pliego de condiciones.
Adicionalmente, se evidenció que los valores consignados en dicho archivo presentan inconsistencias en sus cálculos, razón por la cual dicho documento no resulta idóneo para soportar la experiencia requerida dentro del presente proceso de selección.
Por lo anterior se aclara que el contrato 080 de 2012 – Orden 2 al no haber sido subsanado en los términos requeridos en el informe inicial de evaluación, no será tenido en cuenta de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, que establece que el proponente deberá demostrar la experiencia adicional de los contratos que incluyan actividades adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente en aplicación de lo establecido en la nota general de la matriz de experiencia, que indica que el proponente en el caso de contratos con actividades múltiples deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas, como se indica a continuación:

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.
Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". ***Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.***
NOTA GENERAL: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

por lo anterior el proponente ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".***
Ahora bien, respecto de la observación efectuada al Formato 3 – Experiencia, se evidenció que el oferente no allegó dicho formato con la corrección requerida dentro del término otorgado por la Entidad. En efecto, en el informe de evaluación se indicó expresamente que el formato se encontraba diligenciado en forma indebida en el campo "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", toda vez que registraba información incongruente respecto de la forma de ejecución del contrato.
Lo anterior resulta relevante en la medida en que los valores reportados en dicho formato deben corresponder a la experiencia efectivamente acreditada y susceptible de validación conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, el oferente no presentó el Formato 3 corregido ni ajustó la información observada por la Entidad, limitándose a reiterar la información contenida en el archivo Excel previamente aportado, documento que, como ya se indicó, no cumple ni constituye un medio válido para acreditar experiencia ni para subsanar las inconsistencias identificadas en el formato requerido. En consecuencia, la observación efectuada por la Entidad no fue atendida de conformidad con lo solicitado, por lo que ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".***

PROPONENTE N°2 CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC:

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	Validación
			INTEGRANTE	TOTAL	Contratos ≥ 100% (597.18 SMLMV) ($ 1.045.605.400) Presupuesto oficial ($1.045.605.400)			
					Valor	Resultado	Código 801015 - 811015	
2	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	100	100%	1000.64	Cumple	Cumple	Ver notas

NOTAS:

- El contrato 9677-PPAL001 323-2016 de ORDEN 2 relacionado en el formato 3 – EXPERIENCIA cuenta con actividades diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones en el literal A del numeral 10.1.1 y en la matriz de experiencia, el objeto y el alcance contractual comprende la ejecución de actividades múltiples, que a partir de la nominación y definición técnica y reglamentaria no son compatibles entre sí respecto de la experiencia exigida en el presente proceso de selección por lo que resulta inviable su comparación, validación o aceptación común. De igual forma el formato 3 – EXPERIENCIA se encuentra diligenciado en indebida forma correspondiente al "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", como quiera que, registra información incongruente respecto a la forma de ejecución del contrato y la naturalidad de los integrantes.

Revisado el documento allegado por el proponente, en relación al Contrato No. 9677-PPAL001-323-2016, este no allego ninguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones, donde se establecieran los valores de las actividades que guardaran relación con la experiencia exigida en el presente proceso de selección

Por lo anterior se aclara que el contrato No. 9677-PPAL001-323-2016 al no haber sido subsanado en los términos requeridos en el informe inicial de evaluación, no será tenido en cuenta de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, que establece que el proponente deberá demostrar la experiencia adicional de los contratos que incluyan actividades adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente en aplicación de lo establecido en la nota general de la matriz de experiencia, que indica que el proponente en el caso de contratos con actividades múltiples deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas, como se indica a continuación:

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.
Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". ***Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo***

anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.
NOTA GENERAL: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Por lo anterior el proponente ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".***
Ahora bien, respecto de la observación efectuada al Formato 3 – Experiencia, se evidenció que el oferente no allegó dicho formato con la corrección requerida dentro del término otorgado por la Entidad. En efecto, en el informe de evaluación se indicó expresamente que el formato se encontraba diligenciado en forma indebida en el campo "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", toda vez que registraba información incongruente respecto de la forma de ejecución del contrato y la naturalidad de los integrantes.
Lo anterior resulta relevante en la medida en que los valores reportados en dicho formato deben corresponder a la experiencia efectivamente acreditada y susceptible de validación conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, el oferente no presentó el Formato 3 corregido ni ajustó la información observada por la Entidad. En consecuencia, la observación efectuada por la Entidad no fue atendida de conformidad con lo solicitado, por lo que ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".***

Adicionalmente se requirió al proponente para aclarar las inconsistencias evidenciadas entre la certificación de experiencia correspondiente al Contrato No. 2125 de 2011 y el acta final y demás documentos contractuales publicados en SECOP, concediéndole plazo hasta el día 10 de junio de 2026 hasta las 6:00 PM, frente a lo cual guardó silencio incurriendo en la casual de rechazo "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.


Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-114-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA
De:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA ESP OFICIAL IBAL SA ESP OFICIAL
Usuario:	GLORIA MILENA CRUZ ALZATE
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(4/06/2026 5:43:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9544359
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	REQUERIMIENTO SUBSANAR OFERTA PROPONENTE 2 CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	REQUERIMIENTO SUBSANAR OFERTA PROPONENTE 2 CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.pdf	REQUERIMIENTO SUBSANAR OFERTA PROPONENTE 2 CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.pdf	Detalle

Exportar todos

PROPONENTE N° 3 UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026:

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	Validación
			INTEGRANTE	TOTAL	Contratos ≥ 100% (597.18 SMLMV) ($ 1.045.605.400) Presupuesto oficial ($1.045.605.400)			
					Valor	Resultado	Código 801015 - 811015	
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	ICI LTDA	50%	100%	1299.38	Cumple	Cumple	Ver notas
		C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAS	20%					
		MAAG INGENIERIA S.A.S	30%					

NOTAS:

- El contrato N° 008 DE 2015 de ORDEN 2 relacionado en el formato 3 – EXPERIENCIA, no aporta el documento de la compisicion accionaria.
- El contrato 0148-2022 de ORDEN 3 relacionado en el formato 3 – EXPERIENCIA, existe una incongruencia entre el plazo total real ejecutado de acuerdo a la fechas de inicio, reinicio y supsencion y el plazo total del contrato relacionados en el acta de liquidacion.
- El formato 3 – EXPERIENCIA se encuentra diligenciado en indebida forma correspondiente al "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", como quiera que, no registra la información respecto a la naturalidad de los integrantes.

Se realizó la revisión de la documentación allega y se pudo evidenciar que el proponente **SUBSANA Y CUMPLE.** Se aclara que los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para los promedios de los SMMLV, conforme al numeral **4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal D *"Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados <u>que no fueron objeto de subsanación</u>, según la metodología descrita para cada alternativa."***

PROPONENTE N° 4 CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC:

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	Validación
			INTEGRANTE	TOTAL	Contratos ≥ 100% (597.18 SMLMV) ($ 1.045.605.400) Presupuesto oficial ($1.045.605.400)			
					Valor	Resultado	Código 801015 - 811015	
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	CAYENA CONSULTORES E INTERVE	50%	100%	1866.87	Cumple	Cumple	Cumple
		INEXIA S.A.S	50%					

NOTAS:

- El formato 3 – EXPERIENCIA. no se encuentra debidamente firmado.

Se realizó la revisión de la documentación allega y se pudo evidenciar que el proponente **SUBSANA Y CUMPLE.**

PROPONENTE N° 5 CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5 :

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	Validación
			INTEGRANTE	TOTAL	Contratos ≥ 100% (597.18 SMLMV) ($ 1.045.605.400) Presupuesto oficial ($1.045.605.400)			
					Valor	Resultado	Código 801015 - 811015	
5	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5	INGENIERIA DE NARIÑO Y ASOCIAD	33%	100%	3173.01	Cumple	Cumple	Ver notas
		INGENIERA SANTO DOMINGO SAS	33%					
		MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	34%					

NOTAS:

- El contrato 088 del 2019 de ORDEN 1 relacionado en el formato 3 – EXPERIENCIA, existe una incongruencia entre el plazo total real ejecutado de acuerdo a la fechas de inicio, reinicio y suspencion y el plazo total del contrato relacionados en el acta final de entrega y recibo a satisfaccion.
- El contrato 2052009 de ORDEN 2 relacionado en el formato 3 – EXPERIENCIA cuenta con actividades diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones en el literal A del numeral 10.1.1 y en la matriz de experiencia, el objeto y el alcance contractual comprende la ejecución de actividades múltiples, que a partir de la nominación y definición técnica y reglamentaria no son compatibles entre sí respecto de la experiencia exigida en el presente proceso de selección por lo que resulta inviable su comparación, validación o aceptación común. De igual forma el formato 3 – EXPERIENCIA se encuentra diligenciado en indebida forma correspondiente al "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", como quiera que, registra información incongruente respecto a la forma de ejecución del contrato.
- El contrato 2060763 de ORDEN 3 relacionado en el formato 3 – EXPERIENCIA, allega ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO, la cual los valores de ejecucion no son claros, ni legibles, por lo que resulta inviable su validación o aceptación.
- El formato 3 – EXPERIENCIA se encuentra diligenciado en indebida forma correspondiente al "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", como quiera que, no registra la información respecto a la naturalidad de los integrantes.

Revisado el documento allegado por el proponente, se evidencia que en el mismo se reconoce la inconsistencia presentada en la información del contrato 088 del 2019 entre el plazo total real ejecutado de acuerdo a la fechas de inicio, reinicio y suspensión y el plazo total del contrato relacionados en el acta final de entrega y recibo a satisfacción, razón por la cual y al no haberse corregido tal inconsistencia, se dará aplicación al inciso 2 del numeral 1.11 del pliego de condiciones que establece: "***Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada".***

Por lo anterior el contrato 088 del 2019, no será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia general y por ende tampoco la especifica.

Una vez revisada la documentación allegada con la subsanación, se valida la misma, sin embargo, el contrato 2052009 de ORDEN 2 no será teniendo en cuenta en el promedio de los SMMLV de los contratos validados establecidos para el método de ponderación, ya que dicho contrato ***fue objeto de subsanación***. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en el **numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal D *"Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa."***

Una vez revisada la documentación allegada con la subsanación, se valida la misma, sin embargo, el contrato 2060763 de ORDEN 3 no será teniendo en cuenta en el promedio de los SMMLV de los contratos validados establecidos para el método de ponderación, ya que dicho contrato

fue objeto de subsanación. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en el **numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal D** ***"Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa."***

El oferente, en el documento de subsanación, presentó nuevamente el Formato 3 – Experiencia, realizando cambios en los valores correspondientes a los contratos de órdenes 2 y 3. Sin embargo, persiste el error relacionado con el diligenciamiento de la información de acuerdo con la naturaleza del proponente.

Se observa que el oferente continúa registrando información en ambas columnas destinadas al reporte del valor de los contratos. En la columna "Valor total reportado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]" registra los valores en pesos, y en la columna "Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]" registra los valores en salarios mínimos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el formato, estas columnas corresponden a tipos de proponentes diferentes, por lo que únicamente debe diligenciarse la que resulte aplicable según la naturaleza del proponente. En consecuencia, no procede el registro simultáneo de información en ambas columnas, razón por la cual el formato continúa incorrectamente diligenciado.

En consecuencia, la observación efectuada por la Entidad no fue atendida de conformidad con lo solicitado, por lo que ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".***

PROPONENTE N° 6 H2O CONSULTING S.A.S:

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	Validación
			INTEGRANTE	TOTAL	Contratos ≥ 100% (597.18 SMLMV) ($ 1.045.605.400) Presupuesto oficial ($1.045.605.400)			
					Valor	Resultado	Código 801015 - 811015	
6	H2O CONSULTING S.A.S.		100%	100%	1270.37	No Cumple	Cumple	Ver notas

NOTAS:

- El contrato de ORDEN 1 (1-01-34100 01011-2016) y ORDEN 2 (C-111-02) relacionados en el formato 3 – EXPERIENCIA cuentan con actividades diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones en el literal A del numeral 10.1.1 y en la matriz de experiencia, el objeto y el alcance contractual comprende la ejecución de actividades múltiples, que a partir de la nominación y definición técnica y reglamentaria no son compatibles entre sí respecto de la experiencia exigida en el presente proceso de selección por lo que resulta inviable su comparación, validación o aceptación común. De igual forma el formato 3 – EXPERIENCIA se encuentra diligenciado en indebida forma correspondiente al "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", como quiera que, registra información incongruente respecto a la forma de ejecución del contrato, asi mismo dicho formato no se encuentra debidamente firmado.

Por lo anterior se aclara que los contratos ORDEN 1 (1-01-34100 01011-2016) y ORDEN 2 (C-111-02) relacionados en el formato 3 – EXPERIENCIA al no haber sido subsanado en los términos requeridos en el informe inicial de evaluación, no será tenido en cuenta de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, que establece que el proponente deberá demostrar la experiencia adicional de los contratos que incluyan actividades adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente en aplicación de lo establecido en la nota general de la matriz de experiencia, que indica que el proponente en el caso de contratos con actividades múltiples deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas, como se indica a continuación:

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". ***Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.***

NOTA GENERAL: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Por lo anterior el proponente ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".***

Ahora bien, respecto de la observación efectuada al Formato 3 – Experiencia, se evidenció que el oferente no allegó dicho formato con la corrección requerida dentro del término otorgado por la Entidad. En efecto, en el informe de evaluación se indicó expresamente que el formato se encontraba diligenciado en forma indebida en el campo "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", toda vez que registraba información incongruente respecto de la forma de ejecución del contrato y la naturalidad de los integrantes.

Lo anterior resulta relevante en la medida en que los valores reportados en dicho formato deben corresponder a la experiencia efectivamente acreditada y susceptible de validación conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, el oferente no presentó el Formato 3 corregido ni ajustó la información observada por la Entidad. En consecuencia, la observación efectuada por la Entidad no fue atendida de conformidad con lo solicitado, por lo que ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del***

Pliego de Condiciones".

PROPONENTE N° 7 INTEROBRAS GMP IBAGUÉ:

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	Validación
			INTEGRANTE	TOTAL	Contratos ≥ 100% (597.18 SMLMV) ($ 1.045.605.400) Presupuesto oficial ($1.045.605.400)			
					Valor	Resultado	Código 801015 - 811015	
7	INTEROBRAS GMP IBAGUÉ	GRINSA ENGINNERING S.A.S.	70%	100%	990.89	Cumple	Cumple	Cumple
		ING PROYECTOS Y SOLUCIONES LTDA	20%					
		MYR INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S	10%					

NOTAS:

- El formato 3 – EXPERIENCIA se encuentra diligenciado en indebida forma correspondiente al "Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación", como quiera que, no registra la información respecto a la naturalidad de los integrantes.
- El contrato 202202931 de ORDEN 1 solo allega el contrato, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral **10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** en los numerales III,IV,V,VI,VIIII,IX.
- El contrato 041-2021 de ORDEN 2 solo allega certificacion,la cual no cumple con lo establecido en el numeral **10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** en los numerales III,IV.
- El contrato 005-2022 de ORDEN 3 solo allega el contrato, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral **10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** en los numerales III,IV,V,VI,VIIII,IX.

Por lo anterior el proponente ***NO SUBSANA Y NO CUMPLE***, configurándose la causal de rechazo establecida en **NUMERAL 1.15** literal "***D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".***

RESULTADOS CUMPLIMIENTO EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESPECIFICA:

#	PROPONENTE	EXPERIENCIA EXIGIDA			
		EXPERIENCIA GENERAL:	INTERVENTORÍA A OBRAS DE ACUEDUCTOS	INTERVENTORÍA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO	INTERVENTORÍA A COMPONENTE DE CONDUCCIÓN

		INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.	**Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (7510), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, GRP Y/O HD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 12").**	**Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría a la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (2000); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (VIDRIO FUSIONADO AL ACERO).**	**Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en la interventoría al componente de conducción.**
1	**CONSORCIO IBAL FASE 5**	**CUMPLE**	ANEXA ACTA FINAL DE OBRA Y LIQUIDACION contrato de interventoría No 0049 de 2006, donde acredita la experiencia de la integrante afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 3755 ml. **CUMPLE**	Anexa Certificado de contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-043-2018 celebrado con FINDETER donde acredita la experiencia de un integrante del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 1000 m^3. **CUMPLE**	ANEXA ACTA FINAL DE OBRA Y LIQUIDACION contrato de interventoría No 0049 de 2006, reportando experiencia en el componente de conducción. **SUBSANA- CUMPLE**
2	**CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC**	**CUMPLE**	ANEXA Certificado de contrato de interventoría No 2125 de 2011 celebrado con la gobernación de Santander, donde acredita la experiencia de la integrante afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 3755 ml. Se requirió al proponente para aclarar las inconsistencias evidenciadas entre la certificación de experiencia correspondiente al Contrato No. 2125 de 2011 y el acta final y demás documentos contractuales publicados en SECOP, concediéndole plazo	ANEXA Certificado de contrato de interventoría No. 9677-PPAL0001-323-2016 celebrado con el FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A donde acredita la experiencia de un integrante del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 1000 m3. Sin embargo, dicho contrato cuenta con actividades múltiples y su valor en SMMLV no fue validado como experiencia	Anexa Certificado de contrato de interventoría No. 9677-PPAL0001-323-2016 celebrado con el FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A, reportando experiencia en el componente de conducción. Sin embargo, dicho contrato cuenta con actividades múltiples y

			hasta el día 10 de junio de 2026 hasta las 6:00 PM, frente a lo cual guardó silencio incurriendo en la casual de rechazo "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones. **NO SUBSANA Y NO CUMPLE**	general por lo tanto al no haber sido validado como experiencia general, no procede su validación para la experiencia especifica **NO SUBSANA- NO CUMPLE**	su valor en SMMLV no fue validado como experiencia general por lo tanto al no haber sido validado como experiencia general, no procede su validación para la experiencia especifica **NO SUBSANA- NO CUMPLE**	
3	**UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.**	**CUMPLE**	ANEXA Certificado de contrato de consultoría No. 008 de 2015 celebrado con la ALCALDIA DE URIBIA donde acredita la experiencia de un integrante del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 3755 ml. **SUBSANA Y CUMPLE**	ANEXA Certificado de contrato de consultoría No. 008 de 2015 celebrado con la ALCALDIA DE URIBIA donde acredita la experiencia de un integrante del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 1000 m3. **SUBSANA Y CUMPLE**	Anexa Acta final de contrato de obra no 144 de 2022, del cual uno de los integrantes ejerció la interventoría, reportando experiencia en el componente de conducción. **SUBSANA Y CUMPLE**	
4	**CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC**	**CUMPLE**	Anexa CERTIFICADO del contrato celebrado con INFRAESTRUCTURA DE AGUAS DE LA CUENCA DE ESPAÑA S.A donde acredita la experiencia de un integrante del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 3755 ml. **CUMPLE**	Anexa CERTIFICADO del contrato celebrado con INFRAESTRUCTURA DE AGUAS DE LA CUENCA DE ESPAÑA S.A donde acredita la experiencia de un integrante del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 1000 m3. **CUMPLE**	Anexa Acta de terminación y recibo final a satisfacción del contrato de consultoría no AB-C-002-2018, reportando experiencia en el componente de conducción. **CUMPLE**	

5	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5	**CUMPLE**	Anexa Acta final de entrega y recibo a satisfacción del contrato de interventoría no 088 de 2019 celebrado con IBAL S.A. E.S.P. donde acredita la experiencia de algunos integrantes del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 3755 ml. Sin embargo, dicho contrato cuenta incongruencia entre el plazo total real ejecutado de acuerdo a la fechas de inicio, reinicio y suspensión y el plazo total del contrato relacionados en el acta final de entrega y recibo a satisfacción, por lo que no ha sido validado como experiencia general por lo tanto **NO SUBSANA Y NO CUMPLE**	Anexa Acta final de entrega y recibo a satisfacción del contrato de interventoría no 088 de 2019 celebrado con IBAL S.A. E.S.P. donde acredita la experiencia de algunos integrantes del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 1000 m3. Sin embargo, dicho contrato cuenta incongruencia entre el plazo total real ejecutado de acuerdo a las fechas de inicio, reinicio y suspensión y el plazo total del contrato relacionados en el acta final de entrega y recibo a satisfacción, por lo que no ha sido validado como experiencia general por lo tanto **NO SUBSANA Y NO CUMPLE**	Anexa Acta final de entrega y recibo a satisfacción del contrato de interventoría no 088 de 2019 reportando experiencia en el componente de conducción. Sin embargo, dicho contrato cuenta incongruencia entre el plazo total real ejecutado de acuerdo a las fechas de inicio, reinicio y suspensión y el plazo total del contrato relacionados en el acta final de entrega y recibo a satisfacción, por lo que no ha sido validado como experiencia general por lo tanto **NO SUBSANA Y NO CUMPLE**	
6	H2O CONSULTING S.A.S.	**CUMPLE**	Anexa Certificado del contrato de consultoría No. C-111-02 celebrado con CENTROAGUAS S.A. ESP donde acredita la experiencia de algunos integrantes del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 3755 ml. Sin embargo, dicho contrato cuenta con actividades múltiples y su valor en SMMLV no ha sido validado como experiencia general por lo tanto **NO SUBSANA Y NO CUMPLE**	Anexa Certificado del contrato de interventoría no 008 de 2015 celebrado con EMSERCHÍA S.A. E.S.P donde acredita la experiencia de algunos integrantes del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 1000 m3. **CUMPLE**	Anexa Certificado del contrato de interventoría no 008 de 2015 reportando experiencia en el componente de conducción. **CUMPLE**	

7	**INTEROBRAS GMP IBAGUÉ**	**CUMPLE**	Anexa Certificado del contrato de interventoría no CI-002-2017 celebrado con ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI CESAR, sin embargo, no certifica la cantidad mínima para acreditar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones de acuerdo con las especificaciones del material (GRP, HD o PVC) > 3755 ml. **NO CUMPLE**	Anexa Certificado del contrato de interventoría no CI-002-2017 celebrado con ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI CESAR donde acredita la experiencia de algunos integrantes del consorcio afectada por el porcentaje de participación solicitada en el pliego de condiciones > 1000 m3. **CUMPLE**	Anexa Acta de recibo final del contrato de interventoría no 041 de 2021 reportando experiencia en el componente de conducción. Sin embargo, este contrato no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en los numerales III, IV, por lo que no ha sido validado como experiencia general por lo tanto **NO SUBSANA Y NO CUMPLE**

- **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán requisito dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

RESULTADOS CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable):

N°	OFERENTE	APORTA / CUMPLE
1	CONSORCIO IBAL FASE 5	APORTA FORMATO 8 CUMPLE
2	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	APORTA FORMATO 8 CUMPLE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	APORTA FORMATO 8 CUMPLE
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	APORTA FORMATO 8 CUMPLE
5	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5	APORTA FORMATO 8 CUMPLE
6	H2O CONSULTING S.A.S.	APORTA FORMATO 8 CUMPLE
7	CONSORCIO INTEROBRAS GMP IBAGUÉ	APORTA FORMATO 8 CUMPLE

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

N°	OFERENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
1	CONSORCIO IBAL FASE 5	REHAZADO
2	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	REHAZADO
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	HABILITADO
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	HABILITADO
5	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5	REHAZADO
6	H2O CONSULTING S.A.S.	REHAZADO
7	CONSORCIO INTEROBRAS GMP IBAGUÉ	REHAZADO

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES

N°	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	CONSORCIO IBAL FASE 5	HABILITADO	HABILITADO	REHAZADO
2	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	HABILITADO	HABILITADO	REHAZADO
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE 5	HABILITADO	HABILITADO	REHAZADO
6	H2O CONSULTING S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	REHAZADO
7	CONSORCIO INTEROBRAS GMP IBAGUÉ	REHAZADO	HABILITADO	REHAZADO

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PROPONENTES HABILITADOS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES PROPONENTES HABILITADOS SEGÚN CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

  Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

- Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

  La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.]

  El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

  En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2380413225441695

Generado el 27 de mayo de 2026 a las 13:43:25

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
20/05/2026	$3,796.87

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 27 de mayo de 2026

2380413225441695

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **Media Aritmética Alta: 3.796.87**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Para la asignación SMLMV de los contratos, se tuvo en cuenta el numeral 3.8.1. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

- SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación.

Experiencia en SMLMV						
Proponente	**Contrato nro 1**	**Contrato nro 2**	**Contrato nro 3**	**Contrato nro 4**	**Contrato nro 5**	**Promedio**
3	584.82					584.82
4	1228.07	638.80				933.44

Para la asignación SMLMV de los contratos, se tuvo en cuenta el numeral 3.8.1. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

FORMULA SELECIONADA: Media Aritmética Alta	
OFERTAS HABILITADAS	**2**

MEDIA ARITMETICA ALTA	**759.13**

RESULTADOS CUMPLIMIENTO VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

#	PROPONENTE	PUNTOS FORMULA (EXPERIENCIA)
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	52.00
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	36.50

- **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de Interventoría; ii) el Residente de Interventoría, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de tres (3) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de cuatro (4) años.]

[La Entidad determinará la experiencia que deberá acreditar el Personal Clave Evaluable del Proponente, de acuerdo con las categorías de experiencia y los lineamientos definidos en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" o los que sean necesarios para el proceso, sin perjuicio de tener en cuenta la normativa aplicable en cuanto a la idoneidad mínima de los profesionales requeridos en la interventoría establecidos en el artículo 39 de la Resolución 330 del 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También, podrá contar con más de un especialista principal según el proyecto (p.ej. especialista en hidráulica y especialista en pavimento), no obstante, obedecerá a los perfiles de mayor relevancia según el proyecto. En el "Anexo 1 - Anexo Técnico" deberán estar desarrollados los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

- Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría; ii) el Residente de Interventoría, a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

- Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).

- Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del Personal", tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

RESULTADOS CUMPLIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable):

N°	OFERENTE	APORTA / CUMPLE	PUNTAJE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	APORTA FORMATO 9 CUMPLE	10.00
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	APORTA FORMATO 9 CUMPLE	10.00

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán ***obligatoriamente*** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1)

punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

RESULTADOS CUMPLIMIENTO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD:

N°	OFERENTE	APORTA / CUMPLE	PUNTAJE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	APORTA FORMATO 12 CUMPLE	1.00
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	APORTA FORMATO 12 CUMPLE	1.00

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el

"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

RESULTADOS CUMPLIMIENTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

N°	OFERENTE	APORTA / CUMPLE	PUNTAJE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	APORTA FORMATO 7A CUMPLE	20.00
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	APORTA FORMATO 7A CUMPLE	20.00

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

RESULTADOS CUMPLIMIENTO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

N°	OFERENTE	APORTA / CUMPLE	PUNTAJE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	APORTA FORMATO 6 CUMPLE	1.00
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	APORTA FORMATO 6 CUMPLE	1.00

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

RESULTADOS CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

N°	OFERENTE	APORTA / CUMPLE	PUNTAJE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	APORTA FORMATO 13 CUMPLE	0.25
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	APORTA FORMATO 13 CUMPLE	0.25

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene

una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

RESULTADOS CUMPLIMIENTO MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

N°	OFERENTE	APORTA / CUMPLE	PUNTAJE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	APORTA FORMATO 14 CUMPLE	0.25
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	APORTA FORMATO 14 CUMPLE	0.25

ASIGNACIÓN REQUISITOS PUNTUABLES PROPONENTES

REQUISITOS PUNTUABLES								
PROPONENTE		EQUIPO DE TRABAJO	SOSTENIBILIDAD	IND. NACIONAL	CONDICION DISCAPACIDAD	MUJERES	MIPYME	TOTAL
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	10	1	20	1	0.25	0.25	32.5
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	10	1	20	1	0.25	0.25	32.5

ASIGNACIÓN TOTAL DEL PUNTAJE PROPONENTES HABILITADOS

OFERENTE	#	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	PUNTAJE EVAL. TECNICA	PUNTAJE EVAL. EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	3	10.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	32.50	52.00	84.50
CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	4	10.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	32.50	36.50	69.00

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. [La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes].

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

OFERTA ECONÓMICA

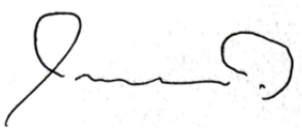
N°	OFERENTE	APORTA/CUMPLE
3	UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	CUMPLE
4	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	CUMPLE

PUNTAJE FINAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROPONENTES HABILITADOS

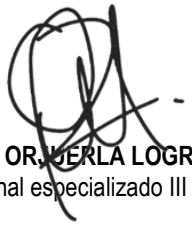
OFERENTE	#	PUNTAJE EVAL. TECNICA	PUNTAJE EVAL. EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL	OREDEN DE ELEGIBILIDAD
UNION TEMPORAL INTER FASE V 2026.	**3**	**32.50**	**52.00**	**84.50**	**1**

	CONSORCIO INTERACUEDUCTO FASE 5 IC	**4**	**32.50**	**36.50**	**69.00**	**2**	

En constancia se firma por el comité evaluador, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



JUAN CARLOS AYALA ARIAS
Director de planeación



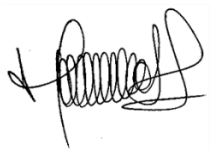
IVONNE ORJUELA LOGREIRA
Profesional especializado III líder de proyectos



CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA
Profesional Universitario



JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional especializado III Gestión Financiera



MILENA CRUZ ALZATE
Asesor Jurídico Externo